



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
SOLEDAD- ATLANTICO**

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	2015-00094
DEMANDANTE	COOPERATIVA COORECARCO
DEMANDADOS	CARLOS VARELA ARAUJO Y OTRO
FECHA	MAYO 10 DE 2023

**INFORME SECRETARIAL.** Al despacho de la señora juez el memorial presentado por la Dra. CARINA PATRICIA PALACIO TAPIAS, solicitando se requiera al pagador de Colpensiones. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO  
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. Soledad, Atlántico, mayo diez (10) de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente se observa que mediante correo electrónico presentado por la Dra. CARINA PATRICIA PALACIO TAPIAS, solicita "REQUERIR al pagador de COLPENSIONES para que explique los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los oficios No 650 del 14 de abril del año 2015 y 1839 del 26 de septiembre del año 2017 donde se ordenó el embargo 20% de la mesada pensional demás emolumentos embargable a los demandados CARLOS VARELA ARAUJO y SILVIO IBARRA DE LA HOZ".

Revisado el expediente tenemos que mediante auto de fecha 14 de abril de 2015, se ordenó el EMBARGO Y RETENCIÓN DEL 20% de la pensión que reciben los demandados CARLOS VARELA ARAUJO, identificado con C.C. No 7.427.307 y SILVIO IBARRA DE LA HOZ, identificado con C.C. No 3.768.016, como pensionados de Colpensiones; medida de embargo comunicada mediante oficio No. 650.

Posteriormente en auto de fecha 20 de septiembre de 2017, se ordenó el EMBARGO Y RETENCIÓN DEL 20% de la pensión que recibe el demandado SILVIO IBARRA DE LA HOZ, identificado con C.C. No 3.768.016, como pensionado de Colpensiones; medida de embargo comunicada mediante oficio No 1839.

Por tal motivo se ordenará requerir al pagador de Colpensiones para que indique el motivo por el cual ha dejado de aplicar la medida ordenada en autos de fecha 14 de abril de 2015 y 20 de septiembre de 2017, mediante los cuales se ordenó el EMBARGO Y RETENCIÓN DEL 20% de la pensión que reciben los demandados CARLOS VARELA ARAUJO, identificado con C.C. No 7.427.307 y SILVIO IBARRA DE LA HOZ, identificado con C.C. No 3.768.016.

Por lo anterior este juzgado,

**R E S U E L V E**

1. REQUERIR al pagador de la entidad COLPENSIONES, para que informe los motivos por los cuales no ha aplicado los descuentos ordenados en los autos



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
SOLEDAD- ATLANTICO**

de fecha 14 de abril de 2015 y 20 de septiembre de 2017 y comunicados mediante los oficios *No 650 del 14 de abril del año 2015* y *1839 del 26 de septiembre del año 2017*, mediante los cuales se ordenó el EMBARGO Y RETENCIÓN DEL 20% de la pensión que reciben los demandados CARLOS VARELA ARAUJO, identificado con C.C. No 7.427.307 y SILVIO IBARRA DE LA HOZ, identificado con C.C. No 3.768.016. Informar que, los descuentos deberán ser consignarlos en la cuenta del Juzgado N° 087582041004 en el Banco Agrario (oficina Soledad 1204). Por secretaría elabórese el oficio correspondiente y remítase al correo electrónico de la mencionada entidad, conforme lo establece el artículo 11 de la Ley 2213 de 2.022. Ofíciense.

*NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE*

**Firmado Por:**  
**Angela Ines Pantoja Polo**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 004**  
**Soledad - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11727845fc2e3f7b1770dc2a82112d9d26d0615ef403075537f1ea6b864d1cf9**

Documento generado en 10/05/2023 11:26:13 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR

POR ESTADO ELECTONICO No. **040**

SOLEDAD, **MAYO 11 DE 2023**

LA SECRETARIA:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'S Goenaga C', is centered on the page. The signature is fluid and cursive.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO